

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **140** Fecha: 08/09/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2023 00089	ACCIONES DE TUTELA	(NMF) AURA - RUIZ	SANIDAD POLICIA NACIONAL	Auto ordena oficiar requerir información a Jefe UPRES y Oficia a Directora Sanidad Policia Nal NMF	07/09/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **08/09/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 364

Popayán, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: ACCION DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
DTE: AURA RUIZ
DDO: DIRECCION SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL-
UNIDAD DE PRESTACION DE SALUD CAUCA
RAD. 19001310500220230008900**

Procede el Despacho a revisar el escrito presentado por la señora AURA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.296.102, dentro de la acción de tutela de la referencia, quien amparada en la falta de cumplimiento en la Sentencia de tutela No. 038-2023 proferida el 15 de mayo de 2023 por este juzgado, presenta incidente de desacato a fin que previo el trámite pertinente se apliquen las sanciones de ley por desobediencia judicial.

Los fundamentos fácticos sobre los cuales sustenta el escrito incidental, radican específicamente en que la DIRECCION DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA no ha suministrado a la accionante AURA RUIZ, la ORTESIS TIPO RODILLERA ARTICULADA PARA RODILLA DERECHA PARA AREGULAR ANTEVERSO" ordenada mediante sentencia de tutela referida.

Antes de entrar a decidir sobre la apertura del deprecado incidente, se oficiará a los incidentados, para que se pronuncien sobre los hechos que dieron origen al mismo y aporten los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento del fallo de tutela.

Se advierte, en este caso, que el acatamiento de la orden de tutela recae directamente en la Mayor SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ o quien haga sus veces, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud- Cauca.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará oficiar al superior del responsable, en este caso, a la Directora de Sanidad de la POLICIA NACIONAL Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO o quien haga sus veces, requiriéndola para que en calidad de superior, haga cumplir la orden de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquella.

En tal virtud, éste Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORRER TRASLADO a la Mayor SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ o quien haga sus veces, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud- Cauca, suminístrensele copia del respectivo incidente y sus anexos, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remita a éste Despacho, informe detallado sobre los hechos que originan el presente incidente de desacato y en concreto se sirvan aportar los medios de prueba



con los que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de tutela No. 038-2023 proferida el 15 de mayo de 2023, por este juzgado.

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Télefax 8244717.

Adviértase que la omisión injustificada de rendir el informe dentro del término estipulado dará lugar a abrir formalmente el incidente de desacato e imponer las sanciones de multa y arresto correspondientes.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Directora de Sanidad de la POLICIA NACIONAL Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO o quien haga sus veces, para que en su calidad de Superior inmediato haga cumplir, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la decisión impartida en la Sentencia de tutela. No. 038-2023 proferida el 15 de mayo de 2023 por este juzgado, e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquella, de acuerdo con lo reglado en el artículo 27 Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a la Directora de Sanidad de la POLICIA NACIONAL Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO o quien haga sus veces que envíe con destino a este incidente, y dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, el nombre completo e identificación del servidor que debe cumplir la orden de tutela.

CUARTO.- TENER como pruebas para la resolución del presente incidente los documentos aportados por la accionante y los que se aporten por la autoridad accionada, en el término de traslado.

QUINTO.- TRAMITAR el presente incidente de desacato, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de manera personal la presente decisión a la incidentante, y por el medio más expedito y eficaz al incidentado.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **140** FIJADO HOY, **8 DE**
SEPTIEMBRE DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO